Núm. 102. Viernes 25 de Agosto de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 290.

En las Gacetas de Madrid de los dias 20 *y* 21 *del corriente se leen las órdenes siguientes:*

El servicio público es la atencion preferente del Gobierno provisional; y á fin de evitar retraso en la salida de los correos, y que nunca puedan existir causas que dilaten la hora señalada para que aquella se verifique, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por esa direccion general:

1.º Los correos emprenderán su marcha esactamente á la una de la noche, remitiéndose al efecto la correspondencia oficial á la administracion con la anticipacion debida, y sin que obste su falta, pues en caso preciso se dirigirá por alcance ó por estraordinario.

2.º La direccion dará las órdenes convenientes para que de las administraciones principales verifiquen su salida los correos á las horas designadas, cuidando los gefes políticos de que asi suceda bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin que ninguna autoridad pueda disponer lo contrario.

3.º Esta resolucion se pondrá en la Gaceta para conocimiento del público, se circulará á las secretarías del Despacho y gefes políticos para su cumplimiento.

De órden del Gobierno lo digo á V. S. para los fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1843.=Caballero.=Sr. director general de Correos.

Y se anuncia por el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Soria 23 *de Agosto de* 1843.=El Baron de Pallaruelo.

Número 291.

Siendo muy conveniente que al propio tiempo que se prepara el arreglo del franqueo prévio, encomendado á esa direccion por órden del 17, se adelanten los trabajos para mejorar el ramo de correos con la celeridad y seguridad de la correspondencia, deberá V. S. ocuparse de hacer cuanto antes sea posible un ensayo en las carreras de la mala y de Andalucía, que despues habrá de estenderse á todas las demas. Ni es decoroso ni conveniente que las diligencias y empresas particulares logren en ningun caso tener mas aceleradas comunicaciones que las establecidas por el Gobierno, contando este con elementos superiores á los de los ciudadanos, si sabe aprovecharlos. Un saludable rigor con los conductores y maestros de postas para que el tiempo se aproveche; esquisita vigilancia en los visitadores, á fin de que las dotaciones de caballerías, carruajes y atalajes se encuentren completas y en el mejor estado, y la combinacion de utilizar con el envío de la correspondencia la marcha de algunos viajeros que ayuden á los desembolsos del ramo, podrán facilitar las mejoras que el Gobierno y el pais apetecen, y que en el siglo actual son una necesidad imprescindible. Para conseguir tan útiles resultados dispondrá V. S. los proyectos, reglamentos é instrucciones que juzgue necesarias en las dos carreras referidas, teniendo en consideracion las siguientes bases:

1.ª Los conductores de la correspondencia deberán correr á razon de media hora por legua (nueva marcacion de 20[illegible] pies), so pena de suspension, separacion ó inhabilitacion en virtud de espediente, segun el tiempo retrasado y las causas de la demora, debiéndose entender el promedio de tiempo en toda la estension de la línea.

2.ª Las paradas del correo serán únicamente de media hora en cada administracion principal, y de diez minutos en cada una de las subalternas, y en cada posta para mudar caballos. La llegada de los conductores á las transversales se arreglará de antemano para que se hallen con alguna anticipacion en los puntos respectivos; pero nunca se detendrá el correo

aguardándolos, sino que se anotarán las faltas de esta clase en los *vayas* para la debida correccion ó castigo.

3.ª Los coches que tiene construidos el ramo de correos, y los que convenga construir, se destinarán en las espresadas carreras para la conduccion de la correspondencia y de los pasajeros que lo soliciten. El precio por cada viajero será un 10 por 100 mas alto, que el mas subido de las diligencias, por razon de la mayor celeridad. Estos productos se invertirán precisamente en los pagos de maestros de postas, composicion de carruajes, sueldos de conductores y demas gastos de conduccion que se consideran reproductivos.

4.ª En la carrera de Andalucía se procurará el envío del correo desde Sevilla á Cádiz por los vapores del Guadalquivir, ademas de salir un postillon á caballo para dejar y tomar la correspondencia de los pueblos del tránsito en combinacion con las horas de entrada y salida de la principal.

Bajo de estos antecedentes, y de los que al especial conocimiento de esa direccion deben ser bien obvios, espera el Gobierno provisional que V. S., sin levantar mano, se ocupará en tan útil reforma proponiendo cuantas medidas juzgue oportunas para remover los obstáculos que se opongan al logro de una mejora generalmente deseada.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1843.=Caballero.=Sr. director general de Correos.

Lo que se comunica por el Boletin oficial para inteligencia del público. Soria 23 de Agosto de 1843.=El Baron de Pallaruelo.

La Comision electoral del partido Parlamentario ha dirigido á los electores la manifestacion siguiente:

Al aceptar los que suscriben el delicado cuanto honroso encargo con que fueron favorecidos por la gran reunion de ciudadanos amantes de la situacion actual que, habiendo hasta aquí pertenecido á diferentes matices políticos, se han tendido la mano para contribuir juntos, por el nuevo camino que las circunstancias señalan, á labrar la felicidad de la Patria y trabajar de consuno en las próximas elecciones en favor de los principios y los hechos que la situacion representa; contrajeron el no menos grave compromiso de manifestar al Pais con franqueza y lealtad, cuàl es la noble bandera que levanta este gran partido nacional, cuál será desde hoy su símbolo político, cuáles sus doctrinas y su objeto. Con esto, al ratificar por la votacion electoral, despues de obtenido el triunfo, la union sincera que formaron en el momento del peligro comun de las instituciones y del Trono, obrarán los que con su votó se les adhieran, no solo impulsados por un sentimiento hidalgo de generosidad y consecuencia, sino guiados por la conviccion profunda de la justicia y de la conveniencia de su proceder.

Las dos grandes fracciones en que se dividió el partido constitucional, vieron rota su bandera desde que, consolidadas las instituciones y terminada la guerra civil, faltó la razon y la oportunidad en que esencialmente fundaban sus diferencias.

A la mitad del curso de su carrera pública habian adoptado otros nombres, no satisfechos del que hasta entonces les distinguiera que, mas que ideas políticas, espresaba la pasion ó la templanza con que cada cual profesaba las suyas; pero las nuevas denominaciones no pudieron satisfacerles, porque, siendo demasiado genéricas y vagas, se gloriaban los dos de reconocer los principios, que respectivamente representaba el título de su antagonista. Añejas antipatías, hábitos inveterados de combatir por mucho tiempo al frente de opuestos bandos, y alguna vez intereses personales mal entendidos, pudieron mantener viva la organizacion de los partidos disueltos en su esencia, hasta que habiendo sonado la hora del peligro para el Gobierno representativo y el Trono Constitucional, se oyó el grito de union y se abrazaron todos para defender tan preciosos objetos.

Entonces vieron que para permanecer antes divididos se habian tratado con injusticia, y que si sinceramente amaban los monárquicos la libertad, con no menos buena fe tendian los progresistas á la consolidacion del Trono. Por eso cuando los otros se unieron para defender la libertad y el Trono igualmente amenazados, se hallaron mejores de lo que respectivamente se creian, y durante el combate y despues de la pelea no solo se han entendido, cumpliendo como leales, sino que se han amado como buenos españoles.

Al asentar las bases de esta union, no ha podido existir dificultad ni diferencia. La Constitucion de 1837 ha pasado por las pruebas mas duras y ha resistido á los embates de los trastornos populares y á los rudos golpes del poder caido; la Constitucion de 1837 se vé de nuevo amenazada, la Constitucion de 1837, que, segun la esperiencia ha acreditado, afianza las libertades públicas sin poner embarazo á la accion expedita del Gobierno, es por lo mismo la piedra angular en que ha de descansar nuestro edificio político, y constituirá el baluarte inexpugnable donde defenderemos resueltamente á la Patria de toda clase de enemigos.

El Trono constitucional, el respeto constante é indeclinable á las mayorías parlamentarias constituyen los otros dos principios fundamentales de nuestro dogma político.

No mas reacciones, no mas medios de fuer-

za, ni por parte del poder ni por la de los partidos. Acepte el Trono como *únicos* consejeros á los consejeros responsables por la Constitucion, representantes de la mayoría de las Córtes como fiel espresion del voto nacional; y respete el pueblo con religiosa veneracion el libre ejercicio de las prerogativas de la Corona.

Las mayorías parlamentarias y la Corona constituyen, pues, para nosotros el único criterio político posible.

La reorganizacion del Estado es la necesidad mas imperiosa. Las leyes administrativas han de reformarse en armonía con la Constitucion y con los progresos que ha hecho en el presente siglo la ciencia del Gobierno.

La Nacion desea estabilidad en el suyo y que se cimente la disciplina pública, relajada con los pasados trastornos; y para lograrlo es preciso que las leyes remuevan los obstáculos que se opongan á la libre marcha del poder ejecutivo, pues que solo dentro del círculo que ellas tracen, ha de girar en adelante.

Reorganizado entonces el Estado en lo interior, podrá seguir una política propia, nacional, independiente, que estrechando nuestras relaciones con los gobiernos amigos, anudando las que reclama nuestra creencia religiosa, é inspirando confianza à las demas potencias, sin preferencia esclusiva por ninguna, permita á la España la estension de su comercio esterior, y le facilite en breve recobrar el puesto que le corresponde en el Congreso Europeo.

Tranquila en el interior y respetada en el estrangero, se dedicará á reformar el deplorable estado de la Hacienda pública, asegurando el crédito sobre las sólidas bases de la justicia y moralidad, y dejará correr mas libremente las copiosas fuentes de su riqueza, fomentando los intereses materiales, harto abandonados hasta el dia.

Asi podrá consolidar su Gobierno la Nacion, de forma que se encuentre éste en el grado de seguridad conveniente cuando llegue á presentarse á la arena parlamentaria otra cuestion importante, de inmensa trascendencia para la suerte de la España, y de influencia en el equilibrio Europeo: cuestion que no puede ser sin graves inconvenientes tratada intempestivamente, y cuya resolucion reclamará en su dia toda la circunspeccion, tino y detenimiento que exije lo grande del objeto, la dignidad y el interés de la Nacion, las altas miras de la política y las esperanzas del porvenir.

Tales son los principios que reconoce, las doctrinas que profesa, los fines á que aspira el partido *Parlamentario*. Jamás otro ninguno se inauguró con mas franqueza, con mas oportunidad.

Si su dogma se observa, si sus ideas se realizan, si sus esperanzas se cumplen, en breve se abrirá para la España una nueva era en que, resolviéndose el gran problema de conciliacion de la libertad con el órden, llegue esta trabajada Nacion al deseado término de su sólido y progresivo bienestar.

Tan halagüeño porvenir no puede realizarse por ningun poder transitorio; por eso la Nacion ha demostrado su voluntad en favor de la mayoría de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, reconociéndola como el único término posible de la crisis actual; el Gobierno provisional lo ha declarado asi, legitimando nuestra situacion ante la Europa, y solo resta que las Córtes la sancionen por medio de un acto tan solemne como el voto nacional que la ha exigido.

Medite el cuerpo electoral cuánta es la importancia de las cuestiones que van á someterse à la deliberacion de las Córtes, y cuán imperiosa la necesidad de que envie á ellas personas capaces de resolverlas con acierto.

Respetando profundamente la omnímoda libertad que corresponde á las provincias para escoger sus candidatos, no es nuestro ánimo indicárselos, sino exponer nuestros principios y nuestro juicio acerca de la situacion. Los hombres que de buena fé se han comprometido en ella, los que han reconocido las ventajas de hacer desaparecer los antiguos partidos, comprenderán que, para consolidar aquella y para afianzar la union apetecida, para establecer la tolerancia y para conseguir la realizacion de los bienes que la Nacion reclama, conviene que ocupen los escaños de la representacion Nacional hombres honrados, independientes, de conocida ilustracion, resueltos á sostener la Constitucion de 1837, y que no sean de aquellos que por persistir en ideas de estremado esclusivismo podrian servir de rémora ú obstáculo á la reconciliacion.

Si el pais ratifica, como es de esperar, por medio del resultado de las elecciones, el triunfo de la opinion Nacional; si dá la preferencia á nuestros principios y doctrinas, el partido *Parlamentario* se dedicará con todas sus fuerzas á labrar la felicidad de la patria.

Madrid 21 de Agosto de 1843.=Salustiano de Olózaga.=Duque de Rivas.=Manuel Cortina.=Manuel Cantero.=Joaquin Francisco Pacheco.=Jacinto Felix Domenech.=Pascual Madoz.=Francisco de Paula Castro y Orozco.=Conde de las Navas.=Juan José García Carrasco.=Eugenio Moreno Lopez.=Marqués de Casa-Irujo.=Andrés Alcon.=Pedro José Pidal.=Manuel de la Fuente Andrés.=Luis Maria Pastor.=Vicente Collantes.=Luis José Sartorius.=José de Salamanca.=Manuel Sanchez Silva.=Manuel García Barzanallana.=Patricio de la Escosura.=Luis Gonzalez Brabo.=Manuel Bertran de Lis y Rives.

Alcaldía constitucional de Soria.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una casa de morada sita en esta poblacion, cuadrilla de la Blanca, en la calle del Arrabal, señalada con el núm. 32, de la pertenencia de D. Saturnino Osete, vecino que fué de ella, y ahora lo es de la de Valladolid, que se vende judicialmente, sepan que su primer remate está señalado y se celebrará à los nueve dias

siguientes al de este anuncio en el boletin oficial de la provincia; y el segundo y tercero del medio diezmo, diezmo y cuarto, pasados otros nueve dias desde el en que se verifiquen el primero y segundo especialmente, bajo las condiciones que en el acto se pondrán de manifiesto à los licitadores, en el mas ventajoso postor. Soria 21 de Agosto de 1843.=*Manuel Peña.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Soria y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Dionisia Rebolledo, vecina de San Andres de Almarza, para que dentro del término de 27 dias se presente en este Tribunal, por el oficio del Escribano de este Juzgado Manuel María Abad, á responder á los cargos que le resultan en la causa formada de oficio en su contra; y la de Maria Tejero, su convecina, por la muerte y estraccion de una cordera, de la pertenencia de Juan Vicente Morales, de su vecindad, la tarde del siete de Julio anterior; en el concepto de que si lo hiciere se le oirán sus escepciones, descargos y defensas, y guardará justicia en lo que la tuviere; apercibiéndola de que no verificándolo se sustanciará la causa en su rebeldía; entendiéndose cuantas diligencias se practiquen hasta la sentencia definitiva inclusive con los estrados de la Audiencia, parándola perjuicio. Dado en Soria á 19 de Agosto de 1843.=*Gregorio Alvarez.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Arnedo.

D. Rafael Maria Raumèl, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades de los pueblos de la provincia de Soria, hago saber: Como en este Juzgado, y por la escribania del infrascripto, se sigue causa contra Domingo Muro, vecino de la villa de Ausejo, por sospechas de su conducta, en la que se hallan depositadas tres caballerías mayores, una caballar aprehendida al Muro, y dos mulares presentadas en este Tribunal, en virtud de exhorto por Pedro Lozano, Alcalde constitucional de Berguizas, aldea de Yánguas, á quien le fueron vendidas en presencia del Muro por Antonio Rivas, natural de Tudelilla y vecino de Corera de Ocon: sugeto fugitivo de poca confianza, como procesado en distintos Juzgados de esta provincia de Logroño y de fuera de ella, por robos y muertes segun aparece de los exhortos recibidos en el de este partido; que con este motivo por auto de hoy he mandado reconocer dichas tres caballerías por péritos, maestros herradores y albéytares, para que conste de un modo positivo todas sus señas, y espedir anuncios á los Sres. Gefes políticos de la enunciada provincia de Soria, y los de Logroño y Navarra, á fin de que se sirvan mandar insertarlos en los boletines oficiales de ellas para que llegue á noticia de sus habitantes, y puedan en caso de haberles sido sustraidas las referidas caballerías ó alguna de ellas, hacer en este Tribunal las personas perjudicadas, las reclamaciones que crean convenientes. Y uno de dichos anuncios es el presente: por el cual, de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, (Q. D. G.) exhorto y requiero á VV. SS., y de la mia les ruego, pido y encargo, que siendo sabedores de él por el boletin oficial, se sirvan darle la debida publicidad para los efectos indicados; pues asi conviene à la recta administracion de justicia, y al tanto quedo obligado. Dado en Arnedo à 20 de Agosto de 1843.=Rafael Maria Raumél.=Por su mandado, *José Gonzalez.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 8.° distrito (Valladolid).

El Intendente militar del 11.° distrito hace saber: Que en virtud de Real órden fecha 11 del actual, se saca á pública subasta, en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 8.° distrito (Valladolid) por el término de un año, à contar desde 1.° de Octubre próximo, bajo las bases que establece el pliego general de condiciones que estarà de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este servicio, pueden acudir por si ó por medio de apoderado en forma, á hacer sus proposiciones en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana; concluido el cual en favor del mejor postor, no se admitiràn otras por ventajosas que sean. Burgos 16 de Agosto de 1843.=Tomàs Rodriguez.=El Oficial encargado de la Secretaría, Ramon Lopez de Vicuña. Soria 22 de Agosto de 1843.=Es copia.=El Comisario de Guerra Habilitado, *Antonio Serrano.*

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela y sacristía del pueblo de Arévalo: Quien quisiere interesarse en ella dirigirá sus solicitudes francas de porte al Procurador Síndico de dicho pueblo hasta el último de Octubre próximo.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañia.